

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 4

Referencia:

Año: 1918

Fecha(dd-mm-aaaa): 09-02-1918

Título: POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL DECRETO NUMERO 32 DE 1916, SOBRE PASAPORTES

Dictada por: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Gaceta Oficial: 2851

Publicada el: 18-02-1918

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO , DER. INTERNACIONAL PÚBLICO

Palabras Claves: Pasaportes, Visas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 1.220

Rollo: 103

Posición: 798

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

to XV

PANAMÁ, 18 DE FEBRERO DE 1918

NÚMERO 2851

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República.

RAMON M. VALDES

Oficio Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Oficio Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Instrucción Pública.

NARCISO GARAY

Oficio Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Oficio Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a., No. 20.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA

Oficio Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

DEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Calle: Avenida Central, número 12.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán válidos cuando comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a esta Gaceta Oficial sobre los siguientes términos de pago anticipado:

Por un año \$ 5.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

periódico se reguarán a donar las suscripciones, al mismo día.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales e Municipales se encuentran de venta.

La Ley de 1909 "sobre reformas a y judiciales", a B. 025 el ejemplar.

Folleto que contiene en español la Ley 13 de 1907 sobre aduana de mercancías de la República, a B. 025 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre instrucción y administración de municipalidades a B. 100 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 075 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centavos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 10 de 1918, de 7 de Enero, por el cual se nombra una Pastete.	Según
Decreto número 11 de 1918, de 14 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.	Según
Decreto número 12 de 1918, de 15 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.	Según
Decreto número 13 de 1918, de 16 de Enero, por el cual se nombran y adhiere el Decreto número 14 de 1918, sobre pasaportes.	Según
Resolución número 1 de 1918, de 17 de Febrero de 1918, acordada a un memorial del señor Luciano Mesa Napo.	Según
Resolución número 2 de 1918, de 18 de Febrero de 1918, acordada a un memorial del señor Secretario de la Asociación del Comercio de Panamá.	Según
Carta de Natalizaba.	Según

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE HACIENDAS Y MONEDAS	
Resolución número 1 de 1918, de 7 de Febrero de 1918, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Ramón Arjona Forasté.	Según
Comunicación número 1 de 1918, de registro de marca de fábrica.	Según
Solicitud de registro de marca de fábrica.	Según
Solicitud de registro de marca de fábrica.	Según
Solicitud de registro de marca de fábrica.	Según
Solicitud de registro de marca de fábrica.	Según
Avinos oficiales.	Según

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 10. DE 1918

(de 7 de Enero)

por el cual se nombra una Pastete.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que las investigaciones hechas acerca de la nacionalidad del señor Pablo Hoffmann, Consul de Panamá en Valdivia, República de Chile, han confirmado que dicho señor es súbdito del Imperio Alemán,

Decreta:

Artículo único.—Cánclese la Pastete expedida a favor del señor Pablo Hoffmann para ocupar el cargo de Consul de la República de Panamá en la ciudad de Valdivia, Chile.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

DECRETO NUMERO 2 DE 1918

(de 11 de Enero)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Juan Ernesto de la Ossa Consul ad-honorem en la ciudad de Tegayka, Estado de Kansas, Estados Unidos de Norte América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Enero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

DECRETO NUMERO 3 DE 1918

(de 18 de Enero)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Eduardo Stagg, Viceconsul ad-honorem de la República de Panamá en la ciudad de Londres, Gran Bretaña.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y ocho de Enero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

DECRETO NUMERO 4 DE 1918

(de 9 de Febrero)

por el cual se reforma y adiciona el Decreto número 32 de 1916, sobre pasaportes.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que la guerra actual, al extenderse al Continente Americano ha hecho que casi todos los Consules deban providencias expedidas a todas las personas que ingresan al territorio nacional que vayan provistos de pasaporte expedido por las autoridades del país de su procedencia;

Que, por este motivo, es necesario, con el objeto de evitar dificultades a los pasajeros que viajan por el Continente, extender a los Consules honorarios la facultad de expedir pasaportes que les sea suspendida por el Decreto número 32 de 1916;

Que en pasaportes sobre la expedición de un documento de las naciones germanas para entrar en las fronteras de territorio que gobiernan en de funciones exclusivamente en el conflicto de guerra actual;

Decreta:

Artículo 1o.—Además de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de las Legaciones y de las Consulados extranjeros de la República en el exterior, podrán también expedir pasaportes a los ciudadanos panameños, en los mismos términos del Decreto número 32 de 1916, los Consulados ad-honorem de la República en sus naciones de América.

Artículo 2o.—No se expedirá ningún pasaporte sin la presentación de documentos o testamentos que acrediten la nacionalidad panameña. En caso de duda debe consultarse a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 3o.—Los Consulados honorarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores que en el término de cinco meses de los pasaportes que hayan expedido durante ese mes, y expedidos allí mismo la conformidad del documento en que se han fundado para expedirlo en caso particular.

Queda reformado en estos términos el Decreto número 32 de 1916 y reformado el artículo 1o.

Comuníquese y publíquese.

